DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT. 892.000.148-8

RUTA DE PROTECCIÓN

Decreto 1066/2015- Decreto 1581/2017 -Decreto 660/2018- Decreto 1139/2021 – Ley 1448/2011- Decreto 2460 del 2015- -Decreto 895/2017- Ley 906/2004, entre otras.

1 Persona(s), organizaciones, o comunidades en riesgo

Denunciar el hecho e informar a las entidades correspondientes de la situación de riesgo

Recuerde que... Cualquier persona o entidad puede activar la ruta de protección ante las entidades competentes

Declarar ante la Personería municipal - Ministerio Público

Denunciar ante la Fiscalía en: URI y/o línea 122.

Declaración
- ❑ En el Centro Regional de Atención a Víctimas - CRAV - de Villavicencio
- ❑ En el Punto de Atención a Víctimas en Granada
- ❑ En las Alcaldías a través de los Enlaces Municipales de Víctimas.

- ✓ **Informar a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía municipal** quienes son los primeros respondientes y deben implementar medidas de prevención y protección a que haya lugar – Decreto 660 /2018-.
- ✓ **Informar a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de DD.HH. de la Gobernación del Meta.**

La entidad que tenga conocimiento del hecho, debe informar a las demás entidades correspondientes (Fiscalía, UNP, ARN, Unidad para las Víctimas, Policía Nacional, Gobernación del Meta) para la activación de la Ruta de Protección, quienes deben garantizar y salvaguardar la vida e integridad de la población. Así como, articular, coordinar, y adoptar medidas de prevención de acuerdo a sus competencias bajo los principios de subsidiariedad, complementariedad, y concurrencia.

*Si el riesgo lo enfrenta una **mujer, población OSIGD, una lideresa o defensora de DDHH**, informar a la **Secretaría de la Mujer, la Familia y equidad de género.** En estos casos se hace un llamado a que se garantice que su atención sea efectiva, sin discriminación, en el marco del enfoque diferencial.

*Si el riesgo lo enfrenta una **persona en proceso de reincorporación**, el caso debe ser informado al facilitador ARN en su municipio, quien realizará el reporte para la activación de la ruta ante las entidades competentes.

En caso de que la víctima es un niño, niña o adolescente, o éstos se encuentren involucrados, para el restablecimiento de sus derechos se debe remitir a ICBF, Comisaría de familia, y/o Policía de Infancia y Adolescencia, para que determinen medidas de protección especial.
Si pertenece (n) a una comunidad indígena se debe tener en cuenta a la autoridad indígena.

2 Atención y activación de medidas de prevención y protección

El ente territorial debe garantizar la articulación efectiva con el ente receptor

El municipio que atiende el hecho, luego de hacer el análisis inicial y valoración de la situación de la persona(s), organizaciones o comunidades en riesgo, y de acuerdo al caso, debe brindar la atención, orientación y medidas como: transporte, alojamiento, alimentación, atención médica de emergencia y psicológica, y las demás que se determinen necesarias para garantizar su protección en condiciones dignas y desde un enfoque diferencial y de género.

- ❑ Se debe garantizar el traslado temporal de la zona de riesgo, y medidas preventivas coordinadas con la Policía Nacional quien brinda medidas de prevención a la luz del Decreto 1066 de 2015, las cuales pueden ser solicitadas a través de un oficial u otra entidad.
- ❑ Las medidas preventivas iniciales serán transitorias hasta que la UNP realice el estudio de riesgo (amenaza, riesgo y vulnerabilidad), y el CERREM el nivel de riesgo que existe, y medidas a implementar.

- ❑ La atención humanitaria se entrega según los resultados del procedimiento de identificación de carencias en los componentes de la subsistencia mínima. Esta puede ser: inmediata por desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes; ayuda humanitaria de emergencia; ayuda humanitaria de transición; cada una en sus tiempos establecidos y según sea el caso.

3 Solicitud ante la Unidad Nacional de Protección – UNP

Correo electrónico: correspondencia@unp.gov.co

1. *Formulario de solicitud de protección:* **https://www.unp.gov.co/atencion-al-ciudadano/formularios-de-solicitud-de-proteccion/**
2. *Fotocopia de la cédula de ciudadanía por ambas caras*
3. *Acreditación de su labor por Entidad, Organización o Comunidad*
4. ***Denuncia (opcional)***

*Según la población objeto se asignan las medidas de protección

4 Evaluación del nivel de riesgo y recomendación o no, de medidas de protección y complementarias

Trámite de Emergencia
- Inminencia
- Excepcionalidad
- Vulnerabilidad.
- Implementación (3 días)
- Vigencia (30 días...)

La vinculación al programa está fundamentada en la conectividad directa entre el nivel de riesgo y el ejercicio de las actividades políticas, sociales, humanitarias, sociales (NEXO-CAUSAL)

Términos
DEC. 1066/15 -> 61 días hábiles
DEC. 1139/21 -> 30 días hábiles

- ❑ **Ruta Individual o colectiva**
- ❑ **Niveles de Riesgo: ordinario, extraordinario, y extremo.**

5 Implementación de medidas de protección

Si el nivel de riesgo es ordinario no habrá lugar a medidas de protección especiales.

-Reevaluación. - Hechos Sobrevinientes: las medidas que se entregan son temporales por lo que se realizan reevaluaciones para determinar si el riesgo ha aumentado, disminuido o sigue igual.

Programa de Prevención y Protección

Decreto 1066 de 2015 (Artículos 2.4.1.2.20 y 2.4.1.2.21.)

Atribuciones de los departamentos y municipios para su implementación y desarrollo

- Orientar a solicitantes y brindar información sobre servicios institucionales en materia del programa.
- Participar en el proceso de focalización territorial.
- Generar espacios de acercamiento y servir de enlace entre las comunidades y las autoridades
- Participar en la formulación de planes de prevención.
- Definir en coordinación con el Programa de Prevención, autoridades civiles y fuerza pública, estrategias preventivas para situaciones particulares de riesgo. Así como, reportar los riesgos que se ciernen sobre las personas, grupos y comunidades, y las medidas que se vienen implementando.

El municipio también debe como primer respondiente en materia de protección, asegurarse de realizar acciones como:

- Contar con sus instancias e instrumentos de prevención claramente constituidos y actualizados (Plan de Contingencia, Plan de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición y Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana).
- Fortalecer la prevención temprana en los Consejos de Seguridad Municipal.
- Contar con mecanismos institucionales tendientes a evitar la consumación de situaciones de riesgo.
- Debe realizar el análisis inicial de la situación de riesgo a través del Consejo de Seguridad, Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición (PPGNR), o la instancia establecida para realizar análisis, toma de decisiones y seguimiento de casos.
- Y, debe, activar rutas de protección individual o colectivas.

- En caso de que la víctima y su núcleo familiar, llegue a Villavicencio, en el Centro Regional de Atención a Víctimas- CRAV-, se les brindará orientación, valoración psicosocial y entrega de ayuda humanitaria de inmediatez según sea el caso. Así mismo, podrán hacer su declaración y recibir orientación en las Rutas de Atención en Salud, Educación, Protección de Infancia y Adolescencia y Seguridad Alimentaria.
- Si los municipios agotan sus recursos en el caso de que se requiera movilizarse a otro lugar por seguridad y/o requiera de medidas adicionales, en componentes de ayuda humanitaria inmediata, bajo el principio de concurrencia, subsidiariedad y corresponsabilidad deberá articular con la Secretaría Gobierno Departamental, la Secretaría de DD.HH. y Paz, y/o, la Unidad para las Víctimas.
- Si se agotan los recursos establecidos por la Gobernación del Meta, se traslada la solicitud a la Unidad para las Víctimas.

Población objeto de protección en virtud del riesgo – Unidad Nacional de Protección

1. Dirigentes o activistas de grupos políticos.
2. Dirigentes, representantes organizaciones defensoras de Derechos Humanos, víctimas, sociales, cívicas, comunales o campesinas.
3. Dirigentes o activistas sindicales.
4. Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones gremiales.
5. Dirigentes, miembros de grupos étnicos.
6. Miembros de la Misión Médica.
7. Testigos de casos de violación a los DD.HH y de infracción al DIH.
8. Comunicadores sociales.
9. Víctimas de violaciones a los DD.HH e infracciones al DIH, incluyendo dirigentes, líderes, representantes de organizaciones de población desplazada, reclamantes de tierras.
10. Servidores públicos que tengan bajo su responsabilidad el diseño, ejecución de la política de DD.HH y paz del Gobierno.
11. Dirigentes del Movimiento M-19, Corriente de Renovación Socialista, EPL, Partido Revolucionario de los Trabajadores, Quintín Lame.
12. Apoderados o profesionales forenses que participen en procesos judiciales o disciplinarios por violaciones de DD.HH o infracciones al DIH.
13. Docentes
14. Servidores públicos.
15. Magistrados del Tribunal de Paz y Secretario Ejecutivo de la JEP

Adicional: Protección especial de personas de las Farc en atención al Acuerdo Final, desmovilizados en proceso de reintegración (Acuerdos de Paz); postulados dentro del proceso de la Ley 975 de 2005 (víctimas y testigos del proceso de justicia y Paz); y dirigentes, miembros y sobrevivientes de la UP y Partido Comunista Colombiano.

Para mayor información:

gobierno@meta.gov.co
paz@meta.gov.co
Línea vida #103
(601) 4269800 / 018000118228
correspondencia@unp.gov.co
Gaula #165 – Línea amenazas
Policía #123
Mujer #155
Demet.coman@policia.gov.co
recepcionamenazas@fiscalia.gov.co
Amenazaspprue@fiscalia.gov.co
Línea Amenazas UEI- Fiscalía: 350 2726509
Línea amenazas a líderes- Fiscalía: 350 6011181
correspondencia@reincorporación.gov.co

GOBERNACIÓN DEL **META**